



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCION N° -2023-03.00/SENCICO

VISTOS: El Memorando N° 000616-2023-07.00/UEI/SENCICO, emitido por la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 000610-2023-03.01/SENCICO, emitido por la Asesora (e) Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM y el Decreto Legislativo N° 147;

Que, con fecha 6 de octubre de 2021, el Servicio Nacional de Capacitación para la Construcción – SENCICO y el CONSORCIO AMÉRICA suscribieron el Contrato N° 022-2021-SENCICO-03.00, para la “Contratación de la Ejecución de Obra: Modificación de Expediente Técnico y Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo”, por la suma de S/ 10,268,678.09;

Que, con fecha 21 de mayo de 2021, se suscribe el Contrato N° 022-2021-SENCICO-03.00, derivado del Concurso Público N°01-2021-SENCICO, entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Construcción – SENCICO (en adelante, la Entidad) y el Consorcio Supervisor SENCICO (en adelante, el Contratista), para la contratación del “Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la modificación del expediente técnico de la ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO Trujillo” CUI 2109343, por un monto de S/ 453,128.71. Asimismo, con fecha 31 de agosto de 2022, se suscribe la Adenda N° 01, a fin de modificar el contenido del sexto y octavo entregable de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico; con fecha 22 de febrero de 2023, se suscribe la Adenda N° 02 que modifica la Cláusula Quinta estableciéndose como plazo total modificado de la consultoría de 440 días calendario; y, con fecha 1 de marzo de 2023, se suscribe la Adenda N° 03 por el cual se acuerda modificar las Cláusulas Novena y Duodécima, referidas a la conformidad de la prestación y penalidades respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 000116-2023-03.00/SENCICO de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 1 al Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, para la “Contratación de la Ejecución de Obra: Modificación de Expediente Técnico y Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo”, por cinco (5) días calendario, a favor del CONSORCIO AMÉRICA;

Que, en el presente caso, resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF en adelante “La Ley”, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremo N.° 377-2019-EF, N.° 168-2020-EF y N.° 250-2020-EF, en adelante “El Reglamento”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, señala que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*. Asimismo, el numeral 34.2 del citado artículo, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. Además, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifique el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento establece en virtud de la ampliación otorgada, que la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, al respecto cabe indicar que, en la Opinión N° 042-2023/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE concluye en lo siguiente: *“Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra”*. (El subrayado es agregado)

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 121-2023-RFLL/CO/SENCICO de fecha 14 de noviembre de 2023, da atención al requerimiento efectuado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto a la ampliación de plazo del Contrato N° 022-2021-SENCICO-03.00, en razón a la aprobación de la ampliación de plazo del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, efectuada con Resolución N° 000116-2023-03.00/SENCICO. Es así que, concluye en lo siguiente: *“6.1 Que mediante RESOLUCION N°000116-2023-03.00/SENCICO notificada en fecha 10 de noviembre del 2023, la Entidad resuelve aprobar la ampliación de plazo N°01 del Contrato N°043-2021-SENCICO-03.00 por cinco (05) días calendario. 6.2 En cumplimiento al numeral 199.7 del Artículo 199 del Reglamento de la Ley N°30225, se concluye que es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo N°01 del Contrato N°022-2021-SENCICO-03.00 por cinco (05) días calendario, en virtud a la ampliación de plazo N°01 del Contrato N°043-2021-SENCICO-03.00 declarada procedente mediante RESOLUCION N°000116-2023-03.00/SENCICO”*. Asimismo, recomienda, *“(…), solicitar a la contratista supervisor de obra y al contratista ejecutor de la obra, su cronograma de participación de profesionales por los cinco (5) días de ampliación de plazo”*;

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Memorando N° 000616-2023-07.00-UEI/SENCICO y el Informe N° 114-2023-07.00/UEI/JAMR, ambos de fecha 20 de noviembre de 2023, en mérito a lo sustentado por el Coordinador de Obra, concluyen que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 022-2021-SENCICO-03.00 por cinco (5) días calendario, correspondiente a la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra, en virtud a la ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00 declarada procedente mediante Resolución N° 000116-2023-03.00/SENCICO notificada en fecha 10 de noviembre del 2023;

Que, conforme se aprecia en los informes técnicos emitidos por el Coordinador de Obra y la Unidad Ejecutora de Inversiones, se desprende lo siguiente:

- **Aprobación de ampliación del plazo del contrato principal:** Al respecto, mediante Resolución N° 000116-2023-03.00/SENCICO de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 1 al Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, para la “Contratación de la Ejecución de Obra: Modificación de Expediente Técnico y Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de

Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo", por cinco (5) días calendario.

- **Relación de accesoriad del contrato secundario con el contrato principal:** Esta relación de accesoriad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, también afectan las actividades y obligaciones de la Contratista (supervisor) contenidas en el Contrato N° 022-2021-SENCICO-03.00, suscrito con el objetivo de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra, esto es, el Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00 "Contratación de la Ejecución de Obra: Modificación de Expediente Técnico y Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo".
- **Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:** En el presente caso, la ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra, no es por causa atribuible al Contratista, dado que se origina como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, es decir, se configura el supuesto de "*autorización de ampliación de plazo*" contenida en el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento; por este motivo, resulta necesario ampliar el servicio de supervisión para garantizar la correcta ejecución del contrato de ejecución de obra.
- **Plazo materia de ampliación:** Mediante Resolución N° 000116-2023-03.00/SENCICO, se aprueba la ampliación de plazo N° 1 al Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, por 5 días calendario; por tanto, corresponde también ampliar el plazo del Contrato N° 022-2021-SENCICO-03.00, por 5 días calendario, comprendidos desde el 13 de noviembre de 2023 al 17 de noviembre de 2023.
- **La Entidad, sin solicitud previa, procede a la ampliación del plazo:** A solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Coordinador de la Obra mediante el Informe N° 121-2023- RFL/CO/SENCICO de fecha 14 de noviembre de 2023, sustenta la procedencia de la ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 022-2021-SENCICO-03.00, por cinco (5) días calendario.

Que, con informe de vistos, la Asesora (e) Legal, concluye que, resulta legalmente viable que mediante acto resolutivo, se disponga la aprobación de la ampliación del plazo N° 01 al Contrato N° 022-2021-SENCICO-03.00 para la Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la modificación del expediente técnico de la ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO Trujillo" CUI 2109343, por cinco (5) días calendario, al encontrarse acorde a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, estando a las opiniones técnicas mencionadas y a la normativa aplicable en materia de Contrataciones del Estado, queda claro que con motivo de haberse aprobado la ampliación del plazo del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00 a favor del CONSORCIO AMÉRICA, dispuesta por Resolución N° 000166-2021-03.00/SENCICO de fecha 10 de noviembre de 2022; corresponde también aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 22-2021-SENCICO-03.00 para la ejecución del "Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la modificación del expediente técnico de la ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO Trujillo" CUI 2109343, suscrito con la Contratista, por cinco (5) días calendario; al encontrarse acorde a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 197 del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02- 2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras, según el literal A), numeral 11;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 022-2021-SENCICO-03.00, para la ejecución del “Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la modificación del expediente técnico de la ejecución de la infraestructura, equipamiento y mobiliario del proyecto: Mejoramiento de la prestación de servicios del Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO Trujillo” CUI 2109343, por cinco (5) días calendario, comprendidos desde el 13 al 17 de noviembre de 2023; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar, la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Oficina de Administración y Finanzas, al Departamento de Abastecimiento, al Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y al Consorcio Supervisor SENCICO, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución al contratista.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General
SENCICO